



SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Autoridad: JOLAN

Proceso: Financiero

Página 1 de 1

Código: FINAN-FT-017-JOLAN-V10

Rige a partir de: 08/09/2022

No /MDN-CARMA-SECAR-JOLA-COLNA-CBNL03-JDABN3

SOLICITUD:

BNL03

DE:

DIFIN

ACCIÓN:

DOCUMENTO SOPORTE N°:

ORDEN ADMINISTRATIVA DE PRESUPUESTO No.001-COARC-2023

FECHA: 10-ene-24

G.R./F.H

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°:

7424
7124

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DEPENDENCIA AFECTACIÓN	RUBRO	CONCEPTO	REC	SIT	VALOR ACTUAL (A)	TIPO DE OPERACIÓN			NUEVO SALDO = (A) + (B) + (C) - (D)
						CREACIÓN (B)	ADICIÓN (C)	REDUCCIÓN (D)	
BNL03	A-02-02-02-006-009	SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA (POR CUENTA PROPIA)	10	CSF		\$ 142.046.000,00	103.436.340		\$ 142.046.000,00
TOTALES						\$ 142.046.000,00			\$ 142.046.000,00

OBJETO DEL C.D.P.

SUMINISTRO DE GAS PROPANO PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL SUR

CF CLAUDIA PATRICIA PEREZ RODRIGUEZ
Comandante Base/Naval ARC "Leguizamo"

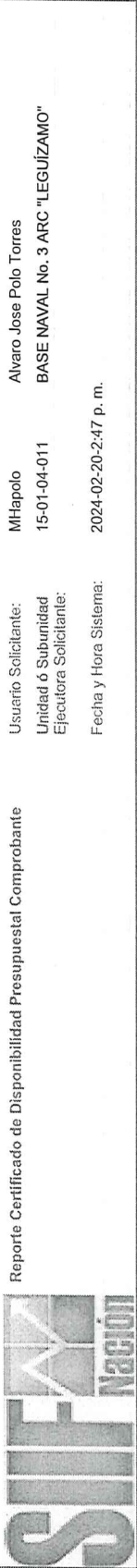
Revisó:

Elaboró: TK AGUDELO MEJIA JOSE

Jefe Departamento Administración: CC CASTRO BAYONA IVANUARIO

Jefe División Adquisiciones: TN ORDUZ BOTIA SERGIO

Control División Presupuesto: AS11 ALVARO JOSE POLO



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHapolo	Alvaro Jose Polo Torres
Unidad 6 Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-04-011	BASE NAVAL No. 3 ARC "LEGUJAMO"
Fecha y Hora Sistema:	2024-02-20-2:47 p. m.	

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHapolo	Alvaro Jose Polo Torres
Unidad 6 Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-04-011	BASE NAVAL No. 3 ARC "LEGUJAMO"
Fecha y Hora Sistema:	2024-02-20-2:47 p. m.	

Unidad 6 Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-04-011 BASE NAVAL No. 3 ARC "LEGUIZAMO"

Unidad 6 Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-04-011 BASE NAVAL No. 3 ARC "LEGUIZAMO"

Unidad 6 Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-04-011 BASE NAVAL No. 3 ARC "LEGUIZAMO"

Fecha y Hora Sistema: 2024-02-20 2:47 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	7124	Fecha Registro:	2024-02-06	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-04-011 BASE NAVAL No. 3 ARC "LEGUZAMO"			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	107.486.360,00	Valor Total Operaciones:		0,00	Valor Actual:	Saldo x Comprometer:	Vr. Bloqueado	
					107.486.360,00	107.486.360,00	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
---	---

Número:	7424	Fecha Registro:	2024-02-06	Número:	Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:
---------	------	-----------------	------------	---------	----------------------------	-------------------

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
195 BASE NAVAL No. 3 "ARC "LEGUIZAMO"	A-02-02-02-005-009 SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA (POR CUENTA PROPIA)	Nación	10	CSF						
Total:						107.486.360,00	0,00	107.486.360,00	107.486.360,00	0,00

Objeto: APROPIACION PARA EL SUMINISTRO DE GAS PROPANO PARA LOS COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DE LA AMAZONIA DE LA VIGENCIA 2024

Firma Responsabile

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 1 de 31



**MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL**



**ARMADA
DE COLOMBIA**



GERENTE DE PROYECTO	SCFLIM30
DELEGATARIO	CBNL03
FECHA	26 de Febrero 2024

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el suscrito Segundo comandante del Batallón Fluvial de Infantería de Marina N° 30 en calidad de Gerente de Proyecto designado mediante orden administrativa No.001-ARC-CBNL03-2024, presenta los siguiente estudios y documentos previos en los cuales analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de los bienes o servicios relacionados en el presente documento.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

La Armada Nacional tiene como misión "Contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y en la protección de los intereses de los colombianos", razón por la cual para dar cumplimiento a dicha misión se creó la Fuerza Naval de la Amazonia cuya función es la de contribuir a la protección de la soberanía, la integridad territorial, la independencia nacional y el orden constitucional en el sur del país, en el desarrollo de estos objetivos se requiere mantener al personal de oficiales, suboficiales e infantes de marina y es por eso que el Estado debe garantizarles su estadía, alimentación y bienestar, por esta razón se requiere el suministro de gas propano con destinación a los comedores de tropa, combustible que se hace necesario para la cocción de los alimentos que serán consumidos por este personal, brindando oportunamente las comidas necesarias para mantener su capacidad física y una aptitud emocional adecuada y de esta manera cumplir con la misión encomendada a las unidades desplegadas en el sur de Colombia.

Para el suministro de gas propano se debe tener en cuenta la ubicación geográfica. Es así que Puerto Leguizamo se encuentra ubicado en la Latitud 00 11'55" Sur, Longitud 74 46'45" Oeste, elevación 147 msnm. Este municipio del sur del país se encuentra en medio de la selva y debido a su geografía no cuenta con rutas de acceso terrestres sino que sus vías de acceso son la aérea y la fluvial a través del río Putumayo lo que limita de manera exponencial el comercio generando costos más elevados y dificultades para la consecución de suministros, materiales o insumos varios especialmente en épocas de verano donde el río Putumayo tiende a disminuir su caudal imposibilitando el tráfico fluvial y el transporte de carga. Dadas estas situaciones, el municipio no cuenta con infraestructura que permitan el transporte de combustibles por ductos, sino que su transporte se realiza mediante el empleo de barcazas o buques pequeños tipo cisterna para abastecer de combustible a Leguizamo. En el caso específico del gas propano su transporte únicamente se realiza a través del empleo de cilindros ya que el municipio no cuenta con gasoductos que permitan el servicio de gas domiciliario razón por la cual se hace necesaria la compra de gas propano en cilindros.

Situaciones similares a la anteriormente expuesta se presentan en los departamentos del Caquetá y Guaviare en donde se encuentran ubicados el Batallón Fluvial de I.M No. 31 y el Batallón Fluvial de I.M.

	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 2 de 31

No. 33 los cuales requieren el suministro de gas propano de manera permanente toda vez que al estar ubicados en áreas lejanas al casco urbano y de difícil acceso no pueden contar con el servicio de suministro de gas domiciliario el cual se hace necesario para cocer los alimentos del personal de oficiales, suboficiales e infantes de marina profesionales y regulares, el no contar con el suministro de gas envasado en cilindro pondría en riesgo no solo la alimentación del personal sino que también afectaría la salud, la disciplina y la moral combativa de todos los hombres y mujeres de la Armada Nacional destacados en cada una de estas unidades.

Es por esto que la Base Naval Logística ARC “Leguizamo” considera pertinente adelantar los estudios previos, con el fin de iniciar el proceso para **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GAS PROPANO CON RECARGA INCLUIDA, ACUERDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO “A”**, que permitirá el suministro mensual de gas propano, para el abastecimiento y preparación de los alimentos garantizando así el funcionamiento de las estufas que se encuentran en las distintas unidades de la FNA, y con las cuales es posible la preparación de los alimentos al personal, optimizando de esta forma el servicio y sostenimiento de los comedores y evitando la carencia de este y la posible alteración de la actividad normal del suministro de comida caliente.

Con el propósito de adquirir los servicios relacionados en el presente documento, fue autorizada mediante Orden Administrativa de Presupuesto No. 001-ARC-CBNL03-2024 R10, la suma de **CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/C (\$ 107.486.360,00)**, respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7124 del 06 de febrero de 2024, distribuido así

UNIDAD	RUBRO	CONCEPTO	REC	SALDO POR COMPROMETER
BASE NAVAL ARC LEGUIZAMO	A-02-02-02-006-009	SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA (POR CUENTA PROPIA)	10	\$ 107.486.360,00

Es importante aclarar que la Base Naval ARC “Leguizamo” como unidad delegataria tiene la responsabilidad de centralizar los servicios principales, como lo es en este caso el servicio de Gas Propano; Es de aclarar que el presupuesto acuerdo Orden Administrativa de Presupuesto No. 001 para la vigencia 2024 se encuentra distribuido de la siguiente manera:

UNIDAD	TOTAL X UNIDAD ACUERDO OAP 001/2024	CDP PRINCIPAL 2024	VIGENCIA FUTURA 2024
BNL03	\$ 48.538.000	\$ 13.978.360	\$ 34.800.000
BFLIM 30	\$ 45.683.000	\$ 45.683.000	
BFLIM 31	\$ 15.466.000	\$ 15.466.000	
BFLIM 33	\$ 32.359.000	\$ 32.359.000	
TOTAL X CDP		\$ 107.486.360	\$ 34.800.000

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN: En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es la mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes.

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 3 de 31

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4. OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GAS PROPANO CON RECARGA INCLUIDA, ACUERDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO “A”

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las características técnicas de los servicios a contratar, las garantías y condiciones de entrega corresponde a las señaladas en el anexo “A” del presente estudio.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Los bienes o servicios a contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CLASIFICACIÓN
B	15000000	15110000	15111500	15111501	15111501 PROPANO

7. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los servicios contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato y almacén.

ITEM	USUARIO	PRODUCTO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
1	BNL03	GAS PROPANO	Base Naval ARC “Leguizamo” Calle 1 Carrera 1 Esquina, PUERTO LEGUIZAMO PUTUMAYO.	0800R a 1200R o de 1400R a 1600R
2	BFLIM30	GAS PROPANO	Puesto de mando en Pto. Leguizamo- Putumayo - PAIM KM22. PFA63 “EL ENCANTO” – AMAZONAS	0800R a 1200R o de 1400R a 1600R
3	BFLIM31	GAS PROPANO	Puesto de mando en CARTAGENA DEL CHAIRA - PEÑAS COLORADAS (CAQUETÁ).	0800R a 1200R o de 1400R a 1600R
4	BFLIM33	GAS PROPANO	Puesto de mando en TRES ESQUINAS – CAQUETÁ.	0800R a 1200R o de 1400R a 1600R

8. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31 de diciembre del 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cronograma detallado para la entrega de los bienes o prestación de los servicios objeto del contrato, el cual hará parte integral del contrato.

9. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es de **SUMINISTRO**

10.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 4 de 31

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones generales del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, **A.** Garantizar la calidad del servicio suministrado, cumplir con las normas técnicas establecidas y responder por ello. **B.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas-financieras presentadas en la propuesta. **C.** Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. **D.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **E.** Colaborar con la BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO" en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad, acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 y numeral 2 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **F.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO". **G.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y trabamientos que pudieran presentarse. **H.** Constituir una garantía única de acuerdo con lo previsto en el contrato y pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **I.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de éste contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **J.** Presentar junto con la factura de venta Certificación en forma escrita y firmada del Representante Legal y contador donde se da constancia que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales y a su vez entregar las constancias de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales en los términos señalados en el presente contrato para efectos de pago, acuerdo a lo previsto y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y de conformidad con lo establecido en los Artículos 23 y 32 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, dada la naturaleza del contrato, será de cargo exclusivo del CONTRATISTA todo lo relacionado con el pago de salarios, prestaciones sociales y seguros, así como las indemnizaciones que puedan corresponder a los trabajadores que emplee para el cumplimiento del presente contrato, siendo responsable por los daños que estos causen. **K.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad CONTRATANTE y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, Artículo 5, numeral 5 de la Ley 80 de 1993. **L.** Facturación. El CONTRATISTA deberá entregar la factura al SUPERVISOR del contrato nombrado por el Comandante de la BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO" acuerdo los requisitos establecidos en la Ley 223 de 1995. **M.** El contratista deberá cumplir con los requerimientos en el tiempo señalado por el supervisor del contrato. **N.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y se pueden extraer de la Ley 80 de 199, Ley 1150 de 2007 y de sus Decretos reglamentarios.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Con el objetivo de seguir los lineamientos ambientales colombianos vigentes, toda persona natural o jurídica deberá cumplir los siguientes parámetros en el desarrollo de los procesos contractuales:

a) El contratista debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 1609 de 2002 en el artículo 4 y artículo 5 numeral A, B, C, D, E, F, G, H, I y demás disposiciones contempladas en la NTC 1692 año 2012 "transporte de mercancía peligrosas definiciones, clasificación, marcado, etiquetado y rotulado".

Ley 1753 del 09 de junio de 2015 artículo 209. GUÍA ÚNICA DE TRANSPORTE DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO. Con el fin de combatir el transporte ilegal de gas licuado de petróleo (GLP), el Ministerio de

	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 5 de 31

Minas y Energía reglamentará el uso de la Guía Única de Transporte de Gas Licuado de Petróleo de acuerdo con lo previsto en el Capítulo X del Decreto No. 4299 de 2005; esta guía se constituye en requisito indispensable para el transporte de este combustible por parte de los agentes de la cadena.

Decreto No. 733 del 10 de Marzo de 2008 por el cual se modifican transitoriamente los Decretos Nos. 386 de 2007, 4299 de 2005 y se establecen otras disposiciones.

Resolución No. 31464 del 26 de septiembre de 2016, "Por la cual se modifica la Resolución No. 31331 de 2016, mediante la cual se establece el formato de la guía única de transporte de gas licuado de petróleo, GLP".

b) El contratista deberá garantizar la recolección y manejo de los cilindros desocupados una vez se haga uso del producto, acuerdo a lo establecido en la normatividad ambiental colombiana; Decreto No. 4741 del 30 diciembre 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral" y Decreto No. 1076 del 26 mayo 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

c) El contratista deberá cumplir con lo establecido en las guías ambientales de almacenamiento y transporte de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

d) El contratista debe cumplir con lo establecido en la NTC 2885 y NTC 3808 para la recarga y mantenimiento de extintores y extintores portátiles contra incendio.

e) El contratista deberá proporcionar las pipetas para el suministro y/o recarga de gas propano, sin que genere costos adicionales para la entidad.

f) El contratista deberá suministrar el servicio en los lugares establecidos en el presente estudio previo sin que represente costos adicionales para la entidad.

g) El contratista durante el suministro del servicio deberá dar cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones No. 023 de 2008, 001 de 2009, 180 de 2009 y Resolución 40245 de 2016 proferida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG).

h) El contratista es responsable de garantizar la calidad y óptimas condiciones de las pipetas que son utilizadas en el suministro del servicio, cumpliendo los siguientes requisitos en las pipetas mediante las cuales suministra el servicio:

CARACTERÍSTICAS DE LOS CILINDROS
Color no alterado o repintado
La marca de la empresa propietaria del cilindro es clara y está en alto relieve
Logo de GLP visible
Debe tener una placa de identificación soldada, la cual contiene el NIT (número de identificación de fabricación) con año de fabricación, código del fabricante y consecutivo de producción, sello de seguridad en la válvula con el nombre de la empresa propietaria del cilindro para garantizar que el contenido y la calidad sean correctos.

i) El contratista efectuara el cambio de las pipetas cuando así se lo requiera la entidad contratante, sin que genere costos adicionales para la Entidad.



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 **Rige a partir de:** 16/06/2023 **Página:** 6 de 31

j) En caso de haber algún tipo de inconveniente con el servicio y con las pipetas objeto del contrato estos serán informados al contratista para que sean subsanados o cambiados dentro de un tiempo no superior a 48 horas.

k) El oferente debe contar con personal capacitado para el suministro del servicio a contratar, así como los vehículos especializados en transporte de combustibles (GLP), los cuales deben cumplir con las normas de seguridad industrial establecidas para el efecto.

l) Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en la invitación.

m) Facilitar las funciones del supervisor designado y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del proceso contractual.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Se considera que el valor aproximado del contrato ascenderá hasta por la suma de **CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/C (\$ 107.486.360,00)**, incluido IVA y demás erogaciones.

11.1 ESTUDIO DE MERCADO (ESTUDIO DEL SECTOR)

El Gas Licuado del Petróleo (GLP) tiene su origen básicamente en dos procesos, el primero resulta de la mezcla entre dos hidrocarburos principales: el propano y butano y otros en menor proporción. Y el segundo proceso se basa en la refinación del crudo del petróleo o del proceso de separación del crudo o gas natural en los pozos de extracción. Este gas es incoloro e inodoro. Se le añade un agente fuertemente «odorizante» para detectar con facilidad cualquier fuga. En condiciones normales de temperatura, el GLP es un gas. Cuando se somete a presiones moderadas o se enfría, este se transforma en líquido. En estado líquido, se transporta y almacena con facilidad. Una vez enfriado o presurizado, el GLP suele almacenarse en contenedores de acero o aluminio.

El GLP es una fuente de energía excepcional por su origen, ventajas, aplicaciones e industria. Se trata de una energía limpia, baja en carbono, eficiente e innovadora, que ofrece beneficios a los consumidores, la industria y el medio ambiente. Por su disponibilidad inmediata y en todo el mundo, por sus beneficios medioambientales, por tratarse de un producto secundario de origen natural, por su flexibilidad de transporte y por sus variadas aplicaciones, el GLP puede desempeñar un papel capital en la transición hacia un modelo energético más seguro, sostenible y competitivo.

A día de hoy, el GLP es un combustible eficiente y sostenible, con una combustión limpia, y una fuente de energía vital para cientos de millones de personas en todo el mundo. Se trata de una energía polivalente con –literalmente– miles de aplicaciones.

Es portátil, puede transportarse fácilmente a cualquier lugar, ya sea a través de cilindros o en tanques estacionarios, almacenarse y utilizarse prácticamente en cualquier lugar del mundo, y existen reservas para muchas décadas. Además, el GLP produce menores emisiones de gases de efecto invernadero que la gasolina, el gasóleo y la electricidad, en términos de equivalencia energética.

Fuente: GASNOVA - Asociación Colombiana del GLP



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 Rige a partir de: 16/06/2023 Página: 7 de 31

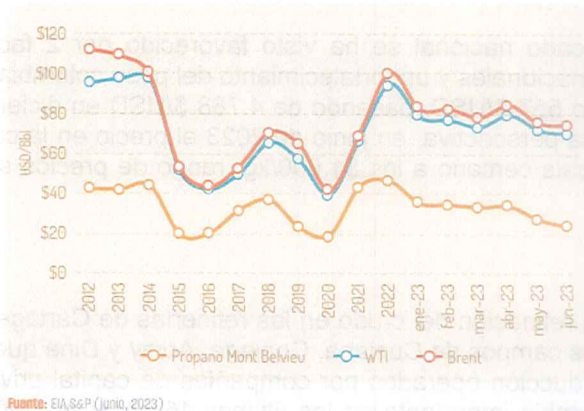
Mercado Nacional del GLP.

El mercado colombiano ha presentado un crecimiento interesante en los últimos años, con proyecciones optimistas, por los diferentes programas gubernamentales que reconocen en el GLP un combustible limpio con un papel importante en la transición energética. Estos programas proyectan la ampliación de la cobertura en el consumo y la diversificación vía nuevos usos, como el AutoGLP y la generación de energía eléctrica.

El GLP se utiliza principalmente para cocción de alimentos, mayoritariamente por usuarios de estratos 1 y 2, minorías étnicas y sector rural. La encuesta de calidad de vida realizada por el DANE de 2022, estima que 3,5 millones de familias (21% de las familias colombianas) utilizan GLP para este fin, siendo el segundo energético más utilizado con este propósito después del gas natural. Un factor preocupante en esta caracterización de la demanda es el alto consumo de leña, utilizada por 3,3 millones de personas, es decir, 1,1 millones de familias (6,6 % de las familias colombianas) y otros combustibles contaminantes. En varios estudios se ha concluido que el GLP es el combustible llamado a sustituir el consumo de leña, por ser la mejor alternativa energética por su portabilidad, beneficios ambientales y economía.

Producción de crudo.

En el año 2022 el precio del crudo Brent aumentó considerablemente con respecto al 2021, pasando de \$70,7 USD/barril a \$100,8 USD/barril, lo que implicó una variación del 42,6%. Sin embargo, los precios del petróleo crudo disminuyeron un 15,7% entre agosto de 2022 y febrero de 2023, por un menor consumo debido a la desaceleración de la economía mundial. En ese mismo escenario, China experimentó su primer descenso anual del consumo de petróleo en medio de repetidos confinamientos en respuesta a los brotes de COVID 19 y a un oscilante mercado inmobiliario.



Se espera que los precios de los combustibles y las materias primas, que no son combustibles, disminuyan en 2023 en un contexto de desaceleración de la demanda mundial. Según las proyecciones, los precios del crudo se reducirán en torno a 24% en 2023 y otro 5,8% en 2024. De todas formas, existe mucha incertidumbre acerca de esta perspectiva de precios, debido en parte al incierto repunte del crecimiento de China, así como a la transición energética y potenciales perturbaciones de la oferta.

Desde el segundo trimestre de 2022 los precios internacionales de propano y butano han tenido un comportamiento descendente, excepto en enero y febrero de 2023. Desde marzo de 2022 a junio de 2023



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 8 de 31

el precio del propano ha pasado de 1,4 USD / galón, a 0,54 USD/galón, una reducción del 61%, con el consecuente impacto sobre el precio regulado de suministro del GLP nacional.

Precio Nacional Regulado

El año 2021 y el primer trimestre de 2022, se caracterizaron por precios internacionales altos de propano y butano. En marzo de 2022 se alcanzaron valores máximos de USD 1,74 y de USD 1,43 dólares por galón para el butano y propano respectivamente. Sin embargo, iniciando el segundo trimestre de 2022 se experimentaron reducciones, llegando en diciembre de 2022 a USD 0,94 y USD 0,68 dólares por galón para el butano y propano



En 2023, el precio de suministro del GLP en el mercado nacional se ha visto favorecido por 2 factores fundamentales: la disminución de los precios internacionales y un fortalecimiento del peso colombiano a partir de noviembre de 2022. La TRM ha disminuido 557 \$/USD, pasando de 4.788 \$/USD en diciembre de 2022 a 4.231 \$/USD en junio de 2023. Con esta perspectiva, en junio de 2023 el precio en la costa estuvo alrededor de \$1.500/ kg y en el interior del país cercano a los \$1.000/kg, rango de precios similares a los de 2018 y 2019

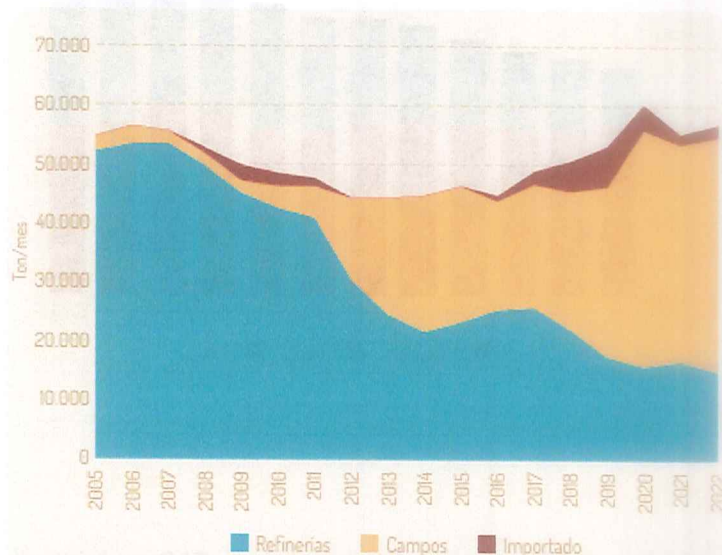
Producción histórica

El GLP se produce mediante la refinación del crudo en las refinerías de Cartagena y Barrancabermeja y por secado de gas natural en los campos de Cusiana, Cupiaga, Apiay y Dina que pertenecen a Ecopetrol S.A. y en otros campos de producción operados por compañías de capital privado. La estructura de la oferta nacional ha tenido un cambio importante en los últimos 15 años; en 2006 el porcentaje de GLP proveniente de refinerías era el 95% de la oferta del mercado, contra el 5% de campos. En 2022, se invirtió dicha relación: el porcentaje proveniente de refinerías fue de 25% contra 69% de campos de producción. Gran parte de la producción ha sido destinada por Ecopetrol a autoconsumos en procesos que le resultan más rentables que ofrecerla al mercado domiciliario.

Desde 2015 y hasta 2019, Ecopetrol importó GLP para suplir la reducción de la oferta nacional. Actualmente Ecopetrol no hace importaciones y cuando éstas se requieren, se hacen a través de dos puertos independientes, construidos en Cartagena, con capital privado. En 2017, el grupo de inversionistas privados Consorcio G510, inició las importaciones de GLP para atender el déficit de oferta nacional, alcanzando en septiembre de 2019, un máximo histórico de importación de 10.243 toneladas/ mes. Así

	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 9 de 31

mismo, en septiembre de 2019, se realizó la primera importación en el puerto de Plexaport; hasta la fecha el máximo importado por este puerto ha sido de 2.269 toneladas/mes, en el mes de junio de 2021. Así mismo, durante de 2022 el promedio de importaciones de estos dos puertos fue de 1.018 toneladas/mes



Fuente: Declaración de producción (MME, 2022), OGC Ecopetrol 2022-II y cálculos DASNOVA

Consumo nacional

En el 2022 el consumo alcanzó un promedio mensual de 60.300 toneladas mes, 0,25% más que en 2021. Para el periodo enero - mayo de 2023, se presentó un consumo promedio de 59.865 toneladas/mes, lo que implica una disminución de 0,06% si se compara con el mismo periodo de 2022.

El incremento en el consumo entre 2020 y 2021, se explica por el crecimiento de los sectores de redes (16,6%), granel (15,3%) y envasado (1,5%). Sin embargo, para 2022 el crecimiento se presentó por el buen comportamiento del segmento de granel (11,1%) y redes (14,5%) y una disminución en envasado (-5,4%). La tendencia del año 2022 se sigue presentado para lo corrido de 2023, en donde se presenta un crecimiento en granel (7,8%) y redes (6%) y una disminución en envasado (-4,2%). Esta disminución en el segmento de envasado se debe probablemente a las condiciones macroeconómicas del país, con una inflación alta que ha impactado en la capacidad de pago de los usuarios de GLP y la devaluación del peso colombiano. Sin embargo, pareciera que, en el segundo semestre de 2023 la inflación empezará a ceder y la moneda colombiana tendrá una revaluación si se compara con 2022.



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

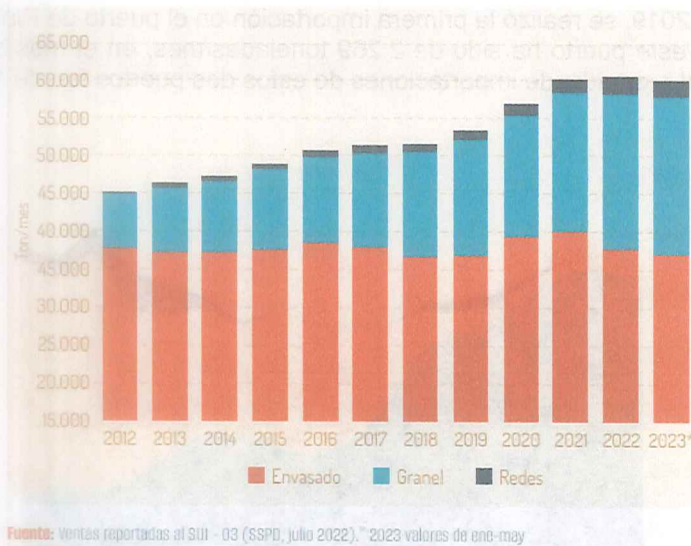
Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

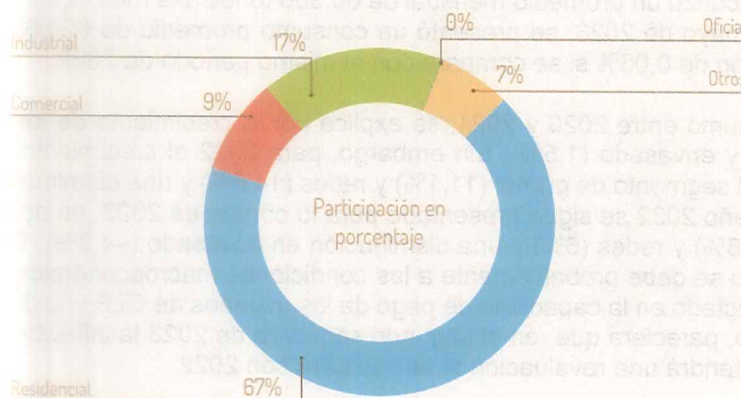
Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 10 de 31



Consumo por Sectores.

En 2022, el sector residencial fue el 67% del total del consumo de GLP, seguido por el industrial con el 18%, el comercial con el 9% y otros, que hace referencia al consumo en escuelas, hospitales, centros asistenciales y entidades de gobierno con el 7%. El consumo industrial y comercial está conformado por empresas pequeñas y medianas, principalmente panaderías, hoteles, restaurantes, ventas ambulantes e industria avícola.



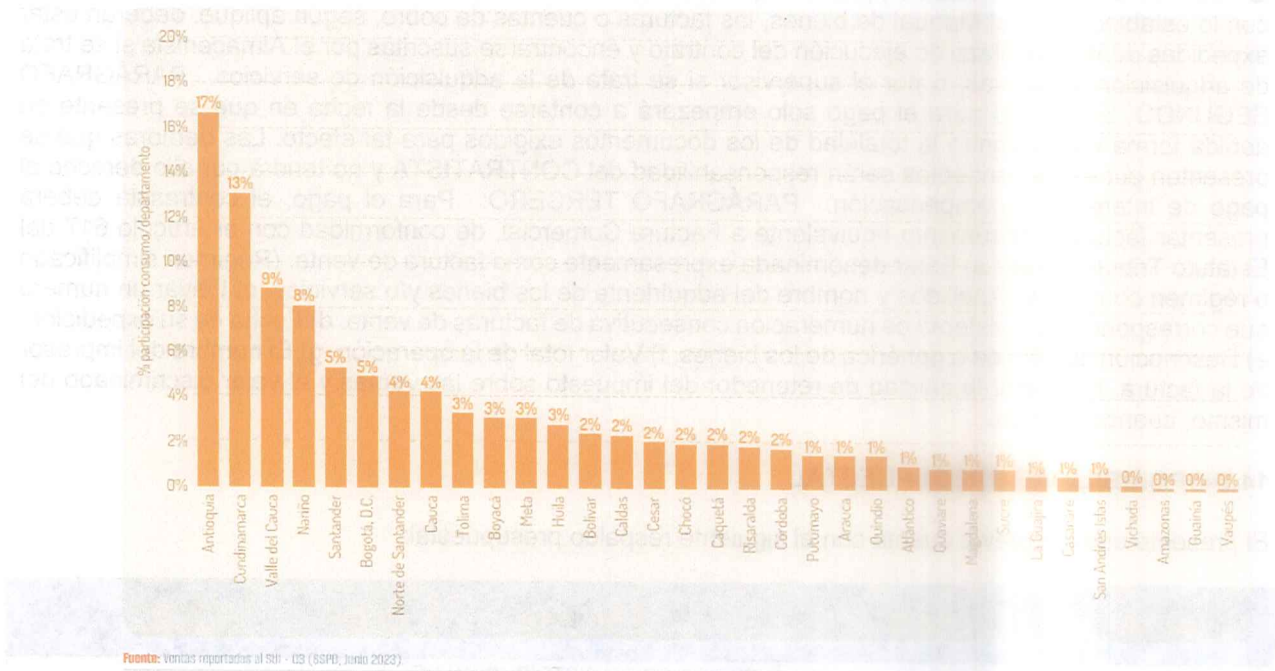
Fuente: Ventas reportadas al SUI - 03 (SSPD, abril 2023).

Consumo por departamento

	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 11 de 31

El promedio de consumo en 2022 fue de 60.300 toneladas mes. Los departamentos que más consumieron GLP en este periodo fueron Antioquia (17%), seguido por Cundinamarca (13%), Valle del Cauca (9%), Nariño (8%), Santander (5%) y Bogotá D.C. (5%).

Si bien el GLP es el combustible que llega a las regiones más apartadas del país, su consumo es mayor en las entidades territoriales con mayor población, en la medida en que llevarlo a muchas regiones dentro de los departamentos resulta más eficiente económicamente que acometer la compleja y costosa construcción de gasoductos o infraestructura de transporte de otras fuentes de energía. A diferencia del gas natural en donde el 95% de los hogares están ubicados en centros poblados, el 51% de los hogares que utilizan GLP se encuentran en zonas rurales y dispersas.



ANÁLISIS DEL VALOR ACORDE ESTUDIO DE MERCADO

Teniendo en cuenta la información plasmada con antelación, se determinó el monto del contrato con base en los valores unitarios incluido IVA y demás erogaciones de los servicios objeto del contrato cotizados el cual en promedio arroja un valor máximo de referencia equivalente a **CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/C (\$ 107.486.360,00)**, incluido IVA y demás costos directos e indirectos, monto que se estima ajustado a las necesidades de la Entidad.

12.VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a celebrarse es hasta por la suma de **CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/C (\$ 107.486.360,00)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar.



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 12 de 31

13.FORMA DE PAGO

La **BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO"** se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES** contra entrega, una vez recibidos los bienes/servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios) Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de la Base Naval ARC "Leguizamo", previa disponibilidad de PAC. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. PARÁGRAFO SEGUNDO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación. PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

14.DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

UNIDAD	RUBRO	CONCEPTO	REC	SALDO POR COMPROMETER
BASE NAVAL ARC LEGUIZAMO	A-02-02-02-006-009	SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA (POR CUENTA PROPIA)	10	\$ 107.486.360,00

15.TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "ecuación contractual" y "al equilibrio económico".

En concordancia con lo anterior, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo "C" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales.

	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 13 de 31

I. GARANTÍAS CONTRACTUALES:

II. GARANTIAS SOLICITADAS:

Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC “LEGUIZAMO”, NIT 800.141.686-9, la cual contendrá los siguientes amparos:

✓ **CUMPLIMIENTO:**

Por un valor equivalente al 30% del valor total del contrato, vigente hasta el término de liquidación del mismo.

✓ **CALIDAD DEL SERVICIO:**

Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato.

NOTA 1: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015, SECCIÓN 3 “GARANTÍAS” SUBSECCIÓN 1 “Generalidades”, **Artículo 2.2.1.2.3.1.7** “Garantía de cumplimiento”, **Artículo 2.2.1.2.3.1.12**. “Suficiencia de la Garantía de Cumplimiento” y **Artículo 2.2.1.2.3.1.15**. “suficiencia de la garantía de calidad del servicio”.

NOTA 2: La garantía debe incluir de manera expresa que:

- Ampara el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato,
- Que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que
- Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

NOTA 3: En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Igualmente el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los bienes entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, la Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustara a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 14 de 31

PARÁGRAFO TERCERO: Artículo 2.2.1.2.3.1.18. “Restablecimiento o ampliación de la garantía”, Decreto 1082 de 2015. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía y el contratista proceder a reponerla.

16. OTROS ASPECTOS:

a. MULTAS Y SANCIONES:

MULTAS. La Base Naval Logística ARC “Leguízamo”, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la **BASE NAVAL ARC “LEGUIZAMO”** de la Armada Nacional, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la **BASE NAVAL ARC “LEGUIZAMO”**. No obstante, la **BASE NAVAL ARC “LEGUIZAMO”** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 15 de 31

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva

Compromiso Anticorrupción:

El comitente vendedor mediante documento escrito deberá relacionar los pagos realizados y/o por realizar. Entiéndase por pagos realizados aquellos generados con ocasión de la presentación de los documentos, participación en la rueda de negociación y ejecución de la operación en caso de ser adjudicatario, pólizas adicionales y las establecidas en el Reglamento de la Bolsa, gastos administrativos, gastos de funcionamiento, etc. En este documento, los participantes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Para estos efectos, esta situación se acreditará con el diligenciamiento del anexo COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN de la presente ficha de negociación.

Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales:

Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del comitente vendedor, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.

Tener Situación Militar Definida: (Aplica para varones menores de 50 años), por parte del Representante Legal o de quien firma la propuesta, acuerdo literal d) del artículo 36 de la Ley 48 de 1993. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso la Base Naval ARC "Bolívar", se reserva el derecho de verificar directamente dicha información.

17.SUPERVISION Y COMITES ASESORES:

SUPERVISOR:

Se recomienda que la supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia, la cual se encuentra relacionada al objeto del presente contrato, esté a cargo del funcionario que se relaciona a continuación. Aunado a lo anterior posee el conocimiento necesario obtenido a partir de su formación profesional como logístico administrador marítimo:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TK	MONROY FORERO LUIS	JCOALBNL03	1007307277	3209136338	Luis.monroy@armada.mil.co

a) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO – ECONOMICO

Se recomienda que la estructuración técnica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación como oficial Logístico Administrador Marítimo, y una experiencia general como jefe de la Comisión de Alimentación de la BNL03, esté a cargo de.



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 Rige a partir de: 16/06/2023 Página: 16 de 31

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
SS	LADEUT NUÑEZ JHAN	MAYORDOMO COALBNL03	10063140720	3108142621	Jhan.ladeut@armada.mil.co

b) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO - ECONÓMICO:

Se recomienda que la evaluación técnico - económica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación profesional como logístico administrador marítimo, y su experiencia general, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TK	REDONDO GARCÍA JHOJAN	B4 BRIM3	1012463841	3002247932	Jhojan.redondo@armada.mil.co

c) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la estructuración jurídica del proceso de contratación este a cargo de la funcionaria relacionada a continuación, dada su formación profesional como abogada y en atención a su idoneidad y experiencia en contratación estatal, cuenta con 8 años de experiencia profesional relacionada y actualmente se desempeña como asesora jurídica de contratos de la BN03.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TF	CAMPOS GAMBOA NELVY	DEADMBNL03	1103713342	3165398544	Nelvy.campos@armada.mil.co

d) COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la estructuración jurídica por idoneidad y experiencia, ya que es de profesión abogada, labora actualmente con la Armada Nacional y se desempeña como asesora jurídica de contratos de la Base Naval ARC "Leguizamo", este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
	FANNY ANDREA PORRAS	DEADMBNL03	1100972209	3013543407	Anny.porras27@hotmail.com

18. ANEXOS

- a) ANEXO A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
- b) ANEXO B. ESTUDIO DE MERCADO
- c) ANEXO C. PROPUESTA ECONÓMICA
- d) ANEXO D. MATRIZ DE RIESGOS
- e) ANEXO E. CLAUSULA DE CATALOGACIÓN

Atentamente,

MYCIM RIOS GARCIA WILMER
GERENTE DE PROYECTO

SS LADEUT NUÑEZ JHAN
ESTRUCTURADOR TÉCNICO - ECONOMICO

TF CAMPOS GAMBOA NELVY
ESTRUCTURADOR JURIDICO

	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página 17 de 31

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El (los) suscrito (s), _____(persona natural), en calidad de representante legal de ____ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas de los bienes/servicios relacionados en el presente anexo, fichas técnicas y condiciones de ejecución del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso No. (INCLUIR NO. DEL PROCESO) cuyo objeto es (INCLUIR OBJETO DEL PROCESO)

1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO

ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	DISTRIBUCIÓN POR USUARIOS
1	GAS PROPANO GLP	CILINDRO DE GAS PROPANO X 100 LBS	

ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	LUGARES DE ENTREGA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
1	SUMINISTRO SERVICIO RECARGA GAS PROPANO	Base Naval ARC "Leguizamo", Cra 1 Cl 1 Esquina 1, Pto Leguizamo - Putumayo	1	100 Libras
2	SUMINISTRO SERVICIO RECARGA GAS PROPANO	Puesto avanzado de Infantería de Marina KM22 (Vía Pto Leguizamo - La tagua)	1	100 Libras
3	SUMINISTRO SERVICIO RECARGA GAS PROPANO	PFA63 "EL ENCANTO" – AMAZONAS	1	100 Libras
4	SUMINISTRO SERVICIO RECARGA GAS PROPANO	Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 31, Cartagena del Chairá - Peñas Coloradas (Caquetá).	1	100 Libras
5	SUMINISTRO SERVICIO RECARGA GAS PROPANO	Batallón de Infantería de Marina No. 33, Tres Esquinas - Caquetá.	1	100 Libras

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Se hace necesario que el proveedor cuente con la experiencia y conozca todos los aspectos relacionados con el servicio de recarga o suministro de pipetas de gas comprimido, como son: Gas contenido, manejo de válvulas, empresa envasadora, las propiedades del gas propano y los peligros que puede ofrecer; de

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página 18 de 31

esta manera, al realizar una inducción al usuario comprenderá que deben protegerse y tomar medidas necesarias. Así mismo, realice inducción al personal usuario de un correcto manejo de los mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Con el objetivo de seguir los lineamientos ambientales colombianos vigentes, toda persona natural o jurídica deberá cumplir los siguientes parámetros en el desarrollo de los procesos contractuales:

a) El contratista debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 1609 de 2002 en el artículo 4 y artículo 5 numeral A, B, C, D, E, F, G, H, I y demás disposiciones contempladas en la NTC 1692 año 2012 "transporte de mercancía peligrosas definiciones, clasificación, marcado, etiquetado y rotulado".

Ley 1753 del 09 de junio de 2015 artículo 209. GUÍA ÚNICA DE TRANSPORTE DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO. Con el fin de combatir el transporte ilegal de gas licuado de petróleo (GLP), el Ministerio de Minas y Energía reglamentará el uso de la Guía Única de Transporte de Gas Licuado de Petróleo de acuerdo con lo previsto en el Capítulo X del Decreto No. 4299 de 2005; esta guía se constituye en requisito indispensable para el transporte de este combustible por parte de los agentes de la cadena.

Decreto No. 733 del 10 de Marzo de 2008 por el cual se modifican transitoriamente los Decretos Nos. 386 de 2007, 4299 de 2005 y se establecen otras disposiciones.

Resolución No. 31464 del 26 de septiembre de 2016, "Por la cual se modifica la Resolución No. 31331 de 2016, mediante la cual se establece el formato de la guía única de transporte de gas licuado de petróleo, GLP".

b) El contratista deberá garantizar la recolección y manejo de los cilindros desocupados una vez se haga uso del producto, acuerdo a lo establecido en la normatividad ambiental colombiana; Decreto No. 4741 del 30 diciembre 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral" y Decreto No. 1076 del 26 mayo 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

c) El contratista deberá cumplir con lo establecido en las guías ambientales de almacenamiento y transporte de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

d) El contratista debe cumplir con lo establecido en la NTC 2885 y NTC 3808 para la recarga y mantenimiento de extintores y extintores portátiles contra incendio.

e) El contratista deberá proporcionar las pipetas para el suministro y/o recarga de gas propano, sin que genere costos adicionales para la entidad.

f) El contratista deberá suministrar el servicio en los lugares establecidos en el presente estudio previo sin que represente costos adicionales para la entidad.

g) El contratista durante el suministro del servicio deberá dar cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones No. 023 de 2008, 001 de 2009, 180 de 2009 y Resolución 40245 de 2016 proferida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG).

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página 19 de 31

h) El contratista es responsable de garantizar la calidad y óptimas condiciones de las pipetas que son utilizadas en el suministro del servicio, cumpliendo los siguientes requisitos en las pipetas mediante las cuales suministra el servicio:

CARACTERÍSTICAS DE LOS CILINDROS
Color no alterado o repintado
La marca de la empresa propietaria del cilindro es clara y está en alto relieve
Logo de GLP visible
Debe tener una placa de identificación soldada, la cual contiene el NIT (número de identificación de fabricación) con año de fabricación, código del fabricante y consecutivo de producción, sello de seguridad en la válvula con el nombre de la empresa propietaria del cilindro para garantizar que el contenido y la calidad sean correctos.

i) El contratista efectuara el cambio de las pipetas cuando así se lo requiera la entidad contratante, sin que genere costos adicionales para la Entidad.

j) En caso de haber algún tipo de inconveniente con el servicio y con las pipetas objeto del contrato estos serán informados al contratista para que sean subsanados o cambiados dentro de un tiempo no superior a 48 horas.

k) El oferente debe contar con personal capacitado para el suministro del servicio a contratar, así como los vehículos especializados en transporte de combustibles (GLP), los cuales deben cumplir con las normas de seguridad industrial establecidas para el efecto.

l) Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en la invitación.

m) Facilitar las funciones del supervisor designado y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del proceso contractual.

2.1 GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los (BIENES entregados/SERVICIOS prestados) en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso mínimo de (INCLUIR TÉRMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA SOLICITADA), contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación.

Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO" constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO" lo entregó en

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página 20 de 31

buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la (UNIDAD DELEGATARIA), bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

(INCLUIR CONSIDERACIONES ADICIONALES)

En mi calidad de oferente entiendo y acepto que todas las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo son de obligatorio cumplimiento y me comprometo a ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicatario con lo establecido en la invitación, los documentos que lo integran y las normas que regulan la materia.


SS LADEUT NIÑEZ JHAN
 ESTRUCTURADOR TECNICO - ECONOMICO


MYCIM RIOS GARCIA WILMER
 GERENTE DE PROYECTO

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página 21 de 31

ANEXO "B"
ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta procesos publicados en el SECOP II durante la vigencia 2023 y las cotizaciones efectuadas por los proveedores consultados, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los servicios objeto de adquisición.

Es importante tener en cuenta que para el presente estudio de mercado se solicitó a los proveedores tener en cuenta el porcentaje de incremento del gas propano para la vigencia 2024 contemplado por la Comisión de Regulación de Energía y Gas "CREG".

El valor cotizado de los 3 proveedores a los cuáles se les realizó la invitación para visitar nuestras instalaciones y presentar sus respectivas cotizaciones, allegaron a la Entidad, los cuáles suministraron las cotizaciones relacionadas a continuación:

ÍTEM	SERVICIO	CANTIDAD	COLGAS NIT 890.500.726-3	MONTAGAS NIT 891.202.203-9	NORTESANTANDEREAN A DE GAS S.A. E.S.P. NIT 890.500.726-3	VALOR UNITARIO PROMEDIO INCLUIDO IVA
			VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	
1	SUMINISTRO SERVICIO RECARGA GAS PROPANO PIPETA X 100 LBS	1	\$305.000	\$315.000	\$315.000	\$311.666,66


MYCIM RIOS GARCIA WILMER
GERENTE DE PROYECTO


SS LADEÚT NUÑEZ JHAN
ESTRUCTURADOR TÉCNICO - ECNONOMICO

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página 22 de 31

ANEXO "C"
PROPUESTA ECONÓMICA

El (los) suscrito (s), _____(persona natural), en calidad de representante legal de _____ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas, fichas técnicas, plazo de ejecución, ubicación del lugar de ejecución y condiciones de entrega del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso No. (INCLUIR NO. DEL PROCESO) cuyo objeto es **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GAS PROPANO CON RECARGA INCLUIDA, ACUERDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO "A"** y por ende efectuado el análisis detallado de los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los bienes/servicios, serán de mi resorte exclusivo y por ende correrán a mi cargo en caso de resultar adjudicatario, me permito indicar que el valor ofertado incluido IVA (cuando aplique) y demás erogaciones por cada uno de los bienes/servicios que integran el anexo técnico es el siguiente:

RUBRO PRESUPUESTAL: Los servicios relacionados a continuación serán cancelados con cargo al rubro presupuestal **SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA (POR CUENTA PROPIA)** (A-02-02-02-006-009) por ende el valor total de los ítems no podrá superar el presupuesto asignado en el CDP por dicho concepto. Me permito indicar que el valor ofertado incluido IVA (cuando aplique) y demás erogaciones por cada uno de los servicios que integran el anexo técnico es el siguiente:

ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	LUGARES DE ENTREGA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES
1	SUMINISTRO SERVICIO RECARGA GAS PROPANO	Base Naval ARC "Leguizamo", Cra 1 CII 1 Esquina 1, Pto Leguizamo - Putumayo	1	100 Libras	
2	SUMINISTRO SERVICIO RECARGA GAS PROPANO	Puesto avanzado de Infantería de Marina KM22 (Vía Pto Leguizamo - La tagua)	1	100 Libras	
3	SUMINISTRO SERVICIO RECARGA GAS PROPANO	PFA63 "EL ENCANTO" – AMAZONAS	1	100 Libras	
4	SUMINISTRO SERVICIO RECARGA GAS PROPANO	Batallon Fluvial de Infantería de Marina No. 31, Cartagena del Chaira - Peñas Coloradas (Caquetá).	1	100 Libras	
5	SUMINISTRO SERVICIO RECARGA GAS PROPANO	Batallon de Infantería de Marina No.33, Tres Esquías - Caquetá.	1	100 Libras	
TOTAL					

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Con el objetivo de seguir los lineamiento ambientales colombianos vigentes, toda persona natural o jurídica deberá cumplir los siguientes parámetros en el desarrollo de los procesos contractuales:

	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página 23 de 31

a) El contratista debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 1609 de 2002 en el artículo 4 y artículo 5 numeral A, B, C, D, E, F, G, H, I y demás disposiciones contempladas en la NTC 1692 año 2012 "transporte de mercancía peligrosas definiciones, clasificación, marcado, etiquetado y rotulado".

Ley 1753 del 09 de junio de 2015 artículo 209. GUÍA ÚNICA DE TRANSPORTE DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO. Con el fin de combatir el transporte ilegal de gas licuado de petróleo (GLP), el Ministerio de Minas y Energía reglamentará el uso de la Guía Única de Transporte de Gas Licuado de Petróleo de acuerdo con lo previsto en el Capítulo X del Decreto No. 4299 de 2005; esta guía se constituye en requisito indispensable para el transporte de este combustible por parte de los agentes de la cadena.

Decreto No. 733 del 10 de Marzo de 2008 por el cual se modifican transitoriamente los Decretos Nos. 386 de 2007, 4299 de 2005 y se establecen otras disposiciones.

Resolución No. 31464 del 26 de septiembre de 2016, "Por la cual se modifica la Resolución No. 31331 de 2016, mediante la cual se establece el formato de la guía única de transporte de gas licuado de petróleo, GLP".

b) El contratista deberá garantizar la recolección y manejo de los cilindros desocupados una vez se haga uso del producto, acuerdo a lo establecido en la normatividad ambiental colombiana; Decreto No. 4741 del 30 diciembre 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral" y Decreto No. 1076 del 26 mayo 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

c) El contratista deberá cumplir con lo establecido en las guías ambientales de almacenamiento y transporte de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

d) El contratista debe cumplir con lo establecido en la NTC 2885 y NTC 3808 para la recarga y mantenimiento de extintores y extintores portátiles contra incendio.

e) El contratista deberá proporcionar las pipetas para el suministro y/o recarga de gas propano, sin que genere costos adicionales para la entidad.

f) El contratista deberá suministrar el servicio en los lugares establecidos en el presente estudio previo sin que represente costos adicionales para la entidad.

g) El contratista durante el suministro del servicio deberá dar cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones No. 023 de 2008, 001 de 2009, 180 de 2009 y Resolución 40245 de 2016 proferida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG).

CARACTERÍSTICAS DE LOS CILINDROS
Color no alterado o repintado
La marca de la empresa propietaria del cilindro es clara y está en alto relieve
Logo de GLP visible
Debe tener una placa de identificación soldada, la cual contiene el NIT (número de identificación de fabricación) con año de fabricación, código del fabricante y consecutivo de producción, sello de seguridad en la válvula con el nombre de la empresa propietaria del cilindro para garantizar que el contenido y la calidad sean correctos.

i) El contratista efectuara el cambio de las pipetas cuando así se lo requiera la entidad contratante, sin que genere costos adicionales para la Entidad.

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página 24 de 31

j) En caso de haber algún tipo de inconveniente con el servicio y con las pipetas objeto del contrato estos serán informados al contratista para que sean subsanados o cambiados dentro de un tiempo no superior a 48 horas.

NOTA 1 : Como es un servicio, en la propuesta económica de la plataforma electrónica se coloca el valor total del presupuesto asignado para el presente proceso, pero cada oferente deberá ofertar el valor unitario de la recarga de la pipeta de 100 libras, el cual no podrá superar el valor promedio unitario arrojado en el estudio de mercado.

NOTA 2 : LOS PRECIOS OFERTADOS POR EL PROPONENTE NO PODRÁN SUPERAR EL VALOR PROMEDIO UNITARIO DEL ESTUDIO DE MERCADO, DE SER ASÍ SERÁ CAUSAL DE RECHAZO



MYCIM RIOS GARCIA WILMER
GERENTE DE PROYECTO



SS LADEUT MUÑOZ JHAN
ESTRUCTURADOR TECNICO - ECONOMICO

	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA			
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN	
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página 25 de 31	

ANEXO "D"
MATRIZ DE RIESGOS

PROBABILIDAD	NUMÉRICA	HISTÓRICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
					1	2	3	4	5
	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

Tabla 9. Matriz de riesgos

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 8. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Tabla 10. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

No	Clase	Área	Etap	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuen cia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/control es a ser implementados	Impacto después del tratamie nto	Afecta la ejecución	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	ENTIDAD/CONTRATISTA	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3 1 4	NO	Asesor de Contratación	desde la suscripción de los estudios previos	hasta la finalización del plazo de elección	Verifican do el portal de CCE	Seman al



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página 26 de 31

2	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	CONTRATISTA	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros que sufra el contratista como consecuencia de los servicios prestados en virtud del contrato	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	CONTRATISTA	El contratista deberá adoptar las medidas que permita mitigar la ocurrencia de hechos que afecten su salud, atendiendo la prestación del servicio independiente	1	1	1	Bajo	No	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	CONTRATISTA	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnético. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista

	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 27 de 31

ANEXO "E"

CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)

Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento¹ del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico o magnético a la Sección de Normalización² de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. Artículo de abastecimiento

Nombre técnico asignado por el fabricante: _____

Nombre coloquial o comercial: _____

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

2. Contrato

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____

Objeto: _____

Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

3. Supervisor del contrato

Grado, especialidad y nombre completo: _____

Cargo y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

4. Contratista

Nombre y documento del representante legal: _____

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____

¹ Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.

² Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 28 de 31

Dirección, ciudad y país: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

5. Fabricante (diligencie solo si el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país de origen: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

6. Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____

Número de parte, referencia o modelo asignado por el fabricante: _____

7. Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (obligatoria)

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): _____

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____

Otras definidas en el contrato: _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

8. Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): _____

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

9. Firmas

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____

Grado, nombre y firma del supervisor: _____

Grado, nombre y firma del catalogador: _____

Tipo de artículo (clasificación ARC): _____

Cargo principal y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 29 de 31

Grado, nombre y firma del responsable o gestor de catalogación: _____

Tener en cuenta:

El contratista deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida.

La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.

	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 30 de 31

ANEXO "I" PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Este anexo suministra herramientas técnicas de apoyo, que faciliten el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la autoridad ambiental en lo que se refiere a criterios ambientales para los contratos celebrados por la Armada Nacional, en el desarrollo de las actividades misionales de la Entidad. Con el fin de asegurar el control sobre el desempeño ambiental de proveedores y contratistas, durante los procesos contractuales. Este anexo está dirigido a los Funcionarios encargados de las actividades de planeación, adquisición y uso de los bienes y servicios en la Armada Nacional.

1. Guías de acción para la implementación de este anexo:

- A. La información contenida en este anexo permite diligenciar la matriz de aspectos e impactos ambientales, requerida en el formato de Elaboración de Estudios y Documentos Previos.
- B. La matriz de aspectos e impactos ambientales debe ser evaluada por el estructurador técnico, si requiere apoyo deberá solicitarlo a la oficina de Medio Ambiente de la Base Naval respectiva O unidad correspondiente.
- C. El estructurador técnico determina las obligaciones contractuales necesarias para el ejercer el control y/o disminución de impactos.
- D. Durante la ejecución del contrato de servicio o suministro el supervisor del contrato es responsable de verificar el cumplimiento normativo, si requiere apoyo deberá solicitarlo oficina de Gestión Ambiental de la Base Naval respectiva y/o Brigadas, Escuelas de Formación
- E. Los criterios establecidos en estas fichas hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad.

Compras públicas sostenibles:

El Gobierno de Colombia está comprometido con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y su apuesta consiste en la protección del capital natural del país, el fortalecimiento del aparato productivo de las empresas, especialmente de las Pymes, y el desarrollo de mercados verdes en el territorio Nacional y en el exterior.



La armada Nacional ha incluido en su planeamiento los lineamientos que emite el Gobierno Nacional, entre ellos actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro, a través de prácticas de consumo y producción sostenible. Para responder a este objetivo, se reconoce la importancia de la contribución de las compras públicas sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio nacional.

	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 31 de 31

Este anexo se encamina a fortalecer los mecanismos para que la Armada Nacional logre satisfacer sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas, de tal forma que alcance un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la entidad, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al ambiente.

A. Ciclo de vida.



Son las fases que describen lo que sucede alrededor de un bien desde su origen hasta su fin. Estas son de manera general: la extracción de las materias primas, la ideación/el diseño del bien, su manufactura, las actividades de transporte y de almacenamiento, la comercialización, el uso y el posconsumo.

Grafica No 1. Ciclo de vida. Fuente: MADS.

Analizarlas permite entender el tipo y la cantidad de materiales y energía que se consumen, los actores que intervienen e interactúan, los impactos ambientales, sociales y económicos que se generan, pero, sobre todo, las oportunidades y las estrategias para evitar o mitigar los impactos negativos, o para aumentar los impactos positivos.

B. Beneficios de las compras de bienes y servicios sostenibles.

En términos ambientales contribuyen a:

- Reducir las emisiones de gases efecto invernadero y otros contaminantes líquidos y sólidos.
- Hacer un uso más eficiente de los recursos y la energía
- Generar estrategias para gestionar de manera adecuada los residuos.



DOCUMENTO SUSTITUTIVO N° 7260- 10343

FECHA

76 | 07 | 2024
DD MM AAAA

Legueroso P/yo

CIUDAD/MUNICIP.

VENDEDOR _____ NIT. _____
DIRECCIÓN _____ CIUDAD _____
TELÉFONO _____ PLACA _____

CLIENTE Armando Naranjo C.C. o NIT. _____
DIRECCIÓN _____ TELÉFONO _____
DEPARTAMENTO: Putumayo BARRIO: _____
ESTRATO: _____ DISTRITO: _____

FORMA DE PAGO Contado ☐ Crédito ☐ Distribuidor ☐

Nombre del Distribuidor o Punto de Venta _____

MERCANCÍA VENDIDA

MONTACARGA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	V/R UNIT.	V/R TOTAL
9kl/20lb.				
15kl/33lb.				
18kl/40lb.				
35kl/77lb.				
45kl/100lb.	1	Recarga x 100 lb.		375.000-
COTIZACIÓN				VALOR TOTAL
				TOTAL A PAGAR 375.000

TIPO DE CILINDRO	SALIDA DE CILINDROS	ENTRADA DE CILINDROS
9kl/20lb.		
15kl/33lb.		
18kl/40lb.		
35kl/77lb.		
45kl/100lb.		

DISTRIBUIDOR - CONDUCTOR

CLIENTE

ORIGINAL Cliente- 1 COPIA: Caja - 2 COPIA: Operación /

IMPRESORES DEL VALLE / EFRAN SANCHEZ O. NIT. 10220172-1 TEL: 0017025 - 288 6464



colgas

NORTESANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P.

Nit. 890.500.726-3

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS

SUBSIDIOS

No.1 1678723

IVA Régimen Común Vigilada por la SSP RUPS 201351172288004,
Somos Grandes Contribuyentes RES. No. 012220 del 26/12/2022, somos Autorretenedores
en Gas Propano y Servicios Conexos Decreto 2885 DIC / 2001. - Responsable de IVA
Dirección km. 4 Vía La Mesa Vereda Balsillas / Cundinamarca / Mosquera

Fecha

15

01

2024

Nombre del Vendedor:

Nombre del Cliente:

armada nacional

Tipo de Identificación CC: ☐ CE: ☐ NIT: ☐

Dirección:

Barrio: Interiores Armada Teléfono:

Municipio: Leguizamo Departamento: Putumayo

Tipo de Zona: Urbana: ☐ Rural: ☐ Centro Poblado: ☐

Tipo de Cliente: Industrial: ☐ Oficial: ☐ Comercial: ☐ Residencial: ☐ Estrato 1 2 3 4 5 6

VENTA

Contado: ☐

Credito ☐

Siembra ☐

Venta ☐

Empresa de Energía Eléctrica:

Código Usuario Energía Eléctrica:

Código NIF del Cilindro

Código NIF del Cilindro

Código NIF del Cilindro

CANTIDAD

CAPACIDAD

VALOR UNITARIO

VALOR TOTAL

Cilindro 10 lbs /5 kg

Cilindro 20 lbs /9 kg

Cilindro 33 lbs /15 kg

Cilindro 40 lbs /18 kg

Cilindro 77 lbs /35 kg

1 Cilindro 100 lbs /45 kg

305.000

Montacarga 4,2 Gal.

Montacarga 8,5 Gal.

Montacarga 10,5 Gal.

Total \$

305.000

Firma del Cliente

cotización



Recuerde que los cilindros marcados con el símbolo de GLP y la marca NORGAS son de propiedad de la empresa NORTESANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P. ; absténgase de entregarlo a otra compañía a ningún título. Resolución CREG 023 de 2008 Art. Numeral 1 y 2 CONSERVE ESTE COMPROBANTE PARA CONTROL DE PRECIOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO.

Vigilado por la Superintendencia de Servicios Públicos



NIT. 891.202.203 - 9

COMPROBANTE DE VENTA
LÍNEA CILINDROS

6996281

GRAN CONTRIBUYENTE RES. 12220 DE 26/12/22

FECHA	HORA	ID VENDEDOR	VEHÍCULO
15 01 2024			
Cliente: Armada Nacional			
C.C.	Tel.:		
Dirección: Leguizamo Putumayo			
CAPACIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN DE FÁBRICA (NIF)	CANTIDAD	VALOR TOTAL
7 Kg / 15 Lb			
9 Kg / 20 Lb			
15 Kg / 33 Lb			
18 Kg / 40 Lb			
45 Kg / 100 Lb	1 Recarga		315.000
INSTALACIÓN DE CILINDRO: ☒ SI ☐ NO		VALOR VENTA:	\$
No. APROBACIÓN VENTA SUBSIDIADA: Cotización		SUBSIDIO:	\$
		TOTAL A PAGAR:	\$ 315.000

CONSERVE ESTE COMPROBANTE EN CASO DE RECLAMO

Observaciones: _____

Recibido Cliente (nombre): _____

Firma: _____ C.C.: _____

ATENCIÓN

Para la correcta aplicación del subsidio debe presentar su cédula original al momento de realizar la compra (RESOLUCIÓN 40720 DE 2016). Recuerde actualizar periódicamente su información en Sisben de su municipio. No permita que nadie utilice su subsidio, el mismo es personal e intransferible.

CONTACT CENTER

☐ Numeral Móvil Gratuito: # 876☒ Whatsapp: 322 222 2323☒ Línea Gratuita Nacional: 01 8000 914 080☒ Atención de Emergencias: Bomberos: 119

CÓDIGO DE MEDIDA

--



TR - C018.01043



